



Exp.- 2024/040217/006-212/00001

Expediente nº: 2024/040217/006-212/00001

Acta de la Mesa de Contratación

Procedimiento: Contrato de suministro mediante arrendamiento y mantenimiento de las impresoras municipales, procedimiento simplificado abreviado.

Documento firmado por: Presidente, vocales y secretaria de la mesa de contratación

Fecha: la del margen de firma

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA APERTURA TELEMÁTICA DE LAS PROPOSICIONES INCLUIDAS EN EL “SOBRE ÚNICO”, CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS, DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS IMPRESORAS MUNICIPALES. REF. EXP. 2024/040217/006-212/00001”

Asistentes

Presidente	Don Ezequiel Góngora Herrada
Vocales	Don Vicente Robles García
	Don Gabriel Fco. Lirola Pérez
Secretaria	Doña Josefa Villegas Barranco

En Dalías, a 22 de julio de 2024

Siendo las 09:30 horas se constituyó la Mesa de contratación compuesta en la forma indicada, para proceder a la apertura telemática de las proposiciones contenidas en el “Sobre Único”, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, presentado por los licitadores que han optado al procedimiento anteriormente indicado

El Presidente de la Mesa, Don Ezequiel Góngora Herrada, actúa en calidad de miembro de la Corporación.

PRIMERO.- Por acuerdo de la mesa de contratación celebrada el 7 de junio de 2024 se requiere a los licitadores presentados para que presenten la documentación justificativa de que los equipos ofertados cumplen las características recogidas en el PPT.

Código Seguro De Verificación	fd+fxQr9T6bfSMTCSAH8mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefina Villegas Barranco - Auxiliar Administrativo	Firmado	24/07/2024 08:37:04
	Gabriel Francisco Lirola Perez - Administrativo Jefe de Grupo Ayuntamiento Dalías	Firmado	24/07/2024 08:17:33
	Ezequiel Gongora Herrada - Concejal de Urbanismo Obras Públicas y Servicios Operativos Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 12:15:21
	Vicente Robles García - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 09:42:19
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fd%2BfxQr9T6bfSMTCSAH8mA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así mismo y habiéndose estimado que las ofertas presentadas por los siguientes licitadores se consideran incursas en presunción de anormalidad, se les da audiencia para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente sus ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos :

COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.

FIDEL JIMENEZ CABET, S.L.

SEGUNDO.- Aportada la documentación requerida a los licitadores al presente contrato en relación a que los equipos ofertados cumplen con las características recogidas en el PPT así como la documentación que han estimado oportuna para justificar las ofertas presentadas, se remite dicha documentación al área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial para que emitan informe en relación a las precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Habiéndose emitido informe por la Técnica de Administración General del Servicio de Asesoramiento en materia de contratación del Área de asistencia técnica y jurídica del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería en el que se propone a la Mesa de Contratación que:

“De acuerdo con la fundamentación jurídica y técnica expuesta con anterioridad, se eleva la siguiente propuesta a la Mesa de Contratación:

Respecto a las justificaciones aportadas, la empresa FIDEL JIMÉNEZ CABET SL especifica que se debe a un apoyo de la mercantil CANON ESPAÑA, y atendiendo al precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, el margen de diferencia es de una cuantía de poca envergadura, y, por tanto, entendemos que podría quedar justificada su oferta.

Así mismo la justificación aportada por la empresa COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS especifica la sólida colaboración con el proveedor SHARP, así como justificaciones de carácter técnico. Teniendo en cuenta que la oferta realizada está muy próxima al precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad quedando incurso en esta presunción por muy poca diferencia.

En ambos casos, consideramos que se podría considerar justificados los precios ofertados y podrían ser consideradas que las ofertas presentadas resultan viables, todo ello en virtud de que ambas empresas tienen una estrecha

Código Seguro De Verificación	fd+fxQr9T6bfSMTCSAH8mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefina Villegas Barranco - Auxiliar Administrativo	Firmado	24/07/2024 08:37:04
	Gabriel Francisco Lirola Perez - Administrativo Jefe de Grupo Ayuntamiento Dalías	Firmado	24/07/2024 08:17:33
	Ezequiel Gongora Herrada - Concejal de Urbanismo Obras Públicas y Servicios Operativos Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 12:15:21
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 09:42:19
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fd%2BfxQr9T6bfSMTCSAH8mA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y consolidada relación con grandes empresas de tecnología, tales como CANON ESPAÑA y SHARP, las cuales se encuentran dentro de los principales fabricantes tecnológicos a escala mundial, siendo ambos líderes de ventas y encontrándose entre las empresas más destacadas en materia de desarrollo electrónico. La justificación de los licitadores incursos en presunción de anormalidad, entendemos que no pondría en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta y en los propios términos de la misma, puesto que estarían en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales exigidas y derivadas de su oferta, con pleno respeto de las disposiciones vigentes, pese a que sus ofertas sean sensiblemente más bajas, lo cual entendemos que permitirían la futura viabilidad técnica y económica del contrato.

Del mismo modo queremos poner de relieve que la doctrina consolidada respecto a la justificación de las ofertas anormalmente bajas se puede resumir apelando a la Resolución de TA-CRC 530/2021, de 20 de mayo que dice:

“Sobre este precepto, es constante la doctrina de este Tribunal (por todas, recogida en la Resolución nº 473/2020 que reproduce a su vez los argumentos de la Resolución nº 747/2019 y de otras anteriores,) que hace referencia a la discrecionalidad técnica del órgano de contratación a la hora de valorar la justificación aportada por el recurrente relativa a la justificación de su oferta:

‘La decisión, sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. Como hemos reiterado en numerosas resoluciones, la finalidad de la Legislación de Contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En caso de exclusión de una oferta incursa en presunción de temeridad, es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión. Por el contrario, en caso de conformidad, no se exige que el acuerdo de adjudicación explicité los motivos de aceptación.

Como también señala la Directiva sobre Contratación Pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3, ‘El poder adjudicador evaluará la información proporcionada, consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta, en caso de que los documentos aportados no expliquen, satisfactoriamente, el bajo nivel de los precios o costes propuestos...’ (...) De otra parte, en la Resolución 786/2014, de 24 de octubre, citando la Resolución 677/2014,

Código Seguro De Verificación	FD+fxQr9T6bfSMTCSAH8mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefina Villegas Barranco - Auxiliar Administrativo	Firmado	24/07/2024 08:37:04
	Gabriel Francisco Lirola Perez - Administrativo Jefe de Grupo Ayuntamiento Dalías	Firmado	24/07/2024 08:17:33
	Ezequiel Gongora Herrada - Concejal de Urbanismo Obras Públicas y Servicios Operativos Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 12:15:21
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 09:42:19
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FD%2BfxQr9T6bfSMTCSAH8mA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 17 de septiembre, señalamos que 'la revisión de la apreciación del órgano de contratación, acerca de la justificación de las ofertas incursas en presunción de temeridad, incide directamente en la discrecionalidad técnica de la Administración y, a tal respecto, es criterio de este Tribunal (Resoluciones 105/2011 y las 104 y 138/2013) que la apreciación hecha por la entidad contratante del contenido de tales justificaciones, en relación con el de las propias ofertas, debe considerarse que responde a una valoración de elementos técnicos que, en buena medida, pueden ser apreciados, en función de parámetros o de criterios cuyo control jurídico es limitado. Aun así, hay aspectos que, aun siendo difíciles de controlar jurídicamente, por venir determinados por la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, pueden y deben ser revisados por el Tribunal. Tal es el caso de que, en una oferta determinada, puedan aparecer síntomas evidentes de desproporción que impidan, sin necesidad de entrar en la apreciación de criterios puramente técnicos, la ejecución del contrato en tales condiciones'. Continúa la Resolución 786/2014 declarando que para desvirtuar la valoración realizada por el Órgano de Contratación en esta materia, será preciso que el recurrente ofrezca algún argumento que permita considerar que el juicio del Órgano de Contratación, teniendo por justificadas las explicaciones dadas por el licitador, cuya oferta se ha considerado, inicialmente, como anormal o desproporcionada, resulta infundado o a apreciar que se ha incurrido, en ese juicio, en un error manifiesto y constatable (...)'".

De todas estas resoluciones debemos extraer que cuando el órgano de contratación viene a admitir la oferta incurra en presunción de baja temeraria y no a excluirla, donde la prolija motivación para mantener la oferta por el órgano de contratación no es exigible.

Por tanto, manifestar que la aceptación de la oferta entendemos que resultaría ajustada a derecho, ya que una vez determinada la oferta incurra en presunción de anormalidad, se da traslado para la justificación a la misma, habiendo efectuado dicha justificación, y donde dichos términos deberán de ser asumidos por el órgano de contratación.

En este contexto, la justificación de los licitadores incursos en presunción de anormalidad, entendemos que no pondría en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta y en los propios términos de la misma, puesto que estarían en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales exigidas y derivadas de su oferta, con pleno respeto de las disposiciones vigentes, pese a que sus ofertas sean sensiblemente más bajas, lo cual entendemos que permitirían la futura viabilidad técnica y económica del contrato."

Código Seguro De Verificación	FD+fxQr9T6bfSMTCSAH8mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefina Villegas Barranco - Auxiliar Administrativo	Firmado	24/07/2024 08:37:04
	Gabriel Francisco Lirola Perez - Administrativo Jefe de Grupo Ayuntamiento Dalías	Firmado	24/07/2024 08:17:33
	Ezequiel Gongora Herrada - Concejal de Urbanismo Obras Públicas y Servicios Operativos Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 12:15:21
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 09:42:19
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FD%2BfxQr9T6bfSMTCSAH8mA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Por la mesa se procede, de conformidad con el citado informe a declarar admitidas todas las proposiciones presentadas.

Las ofertas económicas presentadas y consideradas válidas son las siguientes:

OFERTAS	PRECIO ARRENDT	PREC MANT. POR COPIA B/N Y COLOR
FIDEL JIMENEZ CABET, S.L.	1329,65	0,007
		0,055
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.	1818,36	0,007
		0,04

CUARTO.- A continuación se procede por la mesa a comprobar la documentación aportada justificativa de que los equipos ofertados cumplen con las características recogidas en el PPT.

1.- FIDEL JIMENEZ CABET, S.L.- Presenta certificado de la empresa Cannon España, S.A.U en el que se declara que los modelos indicados cumplen con todos los requisitos técnicos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

2.- COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.- Presenta justificación de cumplimiento y mejora de los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se recogen unas tablas en las que se reflejan las características recogidas en el PPT y las ofertadas y se declara que: *“reconocemos que en ciertos aspectos específicos, nuestras especificaciones están ligeramente por debajo de los requisitos indicados en el PPT. Sin embargo, es importante señalar que hemos seleccionado una solución que equilibra de manera óptima la mayoría de los requisitos clave, priorizando aquellos que tienen un impacto más significativo en el rendimiento y la calidad del servicio”*.

La mesa acuerda excluir a COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. por el siguiente motivo:

Habiéndose reconocido por la propia licitadora que *algunas de las características de los equipos ofertados están ligeramente por debajo de los requisitos indicados en el PPT, su oferta supone una solución que equilibra de manera óptima la mayoría de los requisitos clave*, admitir dicha oferta, sin cumplir todos los requisitos, además de no cumplir con los pliegos que rigen la contratación, podría suponer un perjuicio para la licitadora que ha presentado oferta que recoge equipos que sí cumplen con las características exigidas en el PPT, como aquellas otras empresas que,

Código Seguro De Verificación	fd+fxQr9T6bfSMTCSAH8mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefina Villegas Barranco - Auxiliar Administrativo	Firmado	24/07/2024 08:37:04
	Gabriel Francisco Lirola Perez - Administrativo Jefe de Grupo Ayuntamiento Dalías	Firmado	24/07/2024 08:17:33
	Ezequiel Gongora Herrada - Concejal de Urbanismo Obras Públicas y Servicios Operativos Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 12:15:21
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 09:42:19
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fd%2BfxQr9T6bfSMTCSAH8mA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Exp.- 2024/040217/006-212/00001

teniendo equipos de características similares, no hayan presentado oferta por no cumplir con todas las características recogidas en los pliegos y que de otra forma se hubieran presentado.

Siendo la única oferta admitida, la Mesa de contratación acuerda requerir a la empresa presentada FIDEL JIMENEZ CABET, S.L. para que, de conformidad con lo establecido en la clausula 9.3 del Pliego, dentro del plazo de 7 días hábiles, presente la documentación indicada en el PCAP, siempre que no la haya presentado con anterioridad.

De presentarse la documentación requerida, la mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la mercantil FIDEL JIMENEZ CABET, S.L. con CIF B04178380

No siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a las 10,30 horas de lo que, como Secretaria, DOY FE

Código Seguro De Verificación	fd+fxQr9T6bfSMTCSAH8mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefina Villegas Barranco - Auxiliar Administrativo	Firmado	24/07/2024 08:37:04
	Gabriel Francisco Lirola Perez - Administrativo Jefe de Grupo Ayuntamiento Dalías	Firmado	24/07/2024 08:17:33
	Ezequiel Gongora Herrada - Concejal de Urbanismo Obras Públicas y Servicios Operativos Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 12:15:21
	Vicente Robles Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Dalías	Firmado	23/07/2024 09:42:19
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fd%2BfxQr9T6bfSMTCSAH8mA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

